

DECRETO

Antecedentes de hecho

El Ayuntamiento de Reus, en virtud del artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, tiene competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Asimismo, el artículo 39 del Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del deporte, establece que corresponde a los municipios promover de manera general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial.

Por Decreto núm. 2026003974 de fecha 17 de febrero de 2026, se aprobó la firma de un convenio marco de colaboración, así como los derechos y las obligaciones del Ayuntamiento de Reus y el Consell Esportiu del Baix Camp (en adelante, CEBC), para la organización conjunta de la Olimpiada escolar de Reus para los años 2026 y 2027 y, en fecha 19 de febrero de 2026, se firmó el convenio.

El mencionado convenio establece que, con el fin de apoyar el proyecto, el Ayuntamiento de Reus se compromete a asumir una parte de los gastos asociados a la organización de la Olimpiada escolar, incluyendo, entre otros: tutores de juego, arbitrajes, personal técnico y de apoyo y coordinación de actividades, y que la modalidad concreta de financiación, así como el importe anual correspondiente, se establecerá en las respectivas adendas anuales.

El CEBC ha solicitado mediante escritos presentados los días 11, 19 y 31 de marzo de 2026, con números de registro 2026028806, 2026032435 y 2026036847, una subvención directa por importe de 17.028,00 € para afrontar los gastos derivados de los arbitrajes, tutores de juego y personal de apoyo de la Olimpiada escolar, que se llevó a cabo entre el 25 de febrero y el 20 de marzo de 2026.

El Pleno municipal, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2024, aprobó el Plan estratégico de subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Reus y sus organismos autónomos, en el cual consta una subvención directa para el CEBC con NIF G43058718, por importe de 22.000,00 € para la colaboración para afrontar los gastos derivados de los arbitrajes, tutores de juego y personal de apoyo de la Olimpiada escolar, con cargo a la partida 21220-34000-489.

Posteriormente, el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2025, aprobó la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025/2027. En esta modificación, la subvención prevista a favor del CEBC pasa a tener la consideración de subvención nominativa, con la correspondiente modificación de la partida presupuestaria a la 21220-34122-489.

En fecha 20 de abril de 2026, el director de instalaciones y proyectos de RELLSA —habilitado para la firma de informes técnicos en materia deportiva desde la posición municipal mediante el Decreto del concejal delegado del Área de Deportes número 2021018356 de fecha 6 de octubre de 2021— y con el visto bueno de la gerente de Servicios a la Persona del Ayuntamiento de Reus, emite informe favorable a la aprobación de la adenda correspondiente a la anualidad 2026 al convenio marco de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Reus y el CEBC.

Esta adenda regula la organización de la Olimpiada escolar de Reus, celebrada del 25 de febrero al 20 de marzo de 2026, y formaliza la concesión de una subvención directa nominativa por un importe total de 17.028,00 €, para contribuir a los gastos efectivamente realizados en concepto de

arbitrajes, tutores de juego y personal de apoyo, con cargo a la partida 21220-34122-489 del presupuesto del año 2026.

En el citado informe se expone que la coordinación de la Olimpiada 2026 se ha articulado mediante el trabajo continuo de la Comisión de Seguimiento, la cual determinó el alcance técnico de la edición antes de su celebración. A pesar de esta coordinación efectiva, la firma de la adenda ha resultado extemporánea debido al calendario de presentación de la documentación por parte del CEBC (registrada durante el mes de marzo), lo que imposibilitó su formalización previa a la actividad.

Por todo ello, este documento tiene por objeto validar jurídicamente las actuaciones ya realizadas y establecer el marco para el pago de la subvención prevista.

Por tanto, de acuerdo con el informe de fecha 20 de abril de 2026 antes mencionado, es pertinente aprobar la adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Reus y el CEBC para la organización de la Olimpiada escolar de Reus para el año 2026.

Asimismo, otorgar una subvención directa, prevista nominativamente en el presupuesto de la corporación al CEBC, con NIF G43058718, por un importe de 17.028,00 €, para la colaboración en los gastos derivados de los arbitrajes, tutores de juego y personal de apoyo de la Olimpiada escolar del año 2026, en base al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), atendiendo al valor social y deportivo de la entidad y al interés público de la función social y deportiva que desarrolla.

Consta en el expediente la propuesta de adenda al convenio, consensuada entre las partes firmantes.

La vigencia de la adenda tendrá efectos desde su firma hasta la finalización de todas las actividades y operaciones relacionadas con la celebración de la Olimpiada escolar de Reus y la liquidación de las acciones inherentes a 2026. En todo caso, no se prolongará más allá del 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de la vigencia del convenio marco hasta el 31 de diciembre de 2027.

Consta en el expediente que el CEBC está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Reus.

En fecha 23 de abril de 2026 se emite informe jurídico, con las consideraciones que en él se detallan.

En fecha 27 de abril de 2026 se emite informe de fiscalización previa limitada, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 424/201, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local i las Bases de ejecución del presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. El Ayuntamiento de Reus, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, tiene competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Asimismo, el artículo 39 del Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del deporte, establece que corresponde a los municipios promover de manera general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial.

SEGUNDO. El Pleno municipal, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2024, aprobó el Plan estratégico de subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Reus y sus organismos autónomos, en el cual consta una subvención directa para el CEBC con NIF G43058718, por importe de 22.000,00 €, para la colaboración en los gastos derivados de los arbitrajes, tutores de juego y personal de apoyo de la Olimpiada escolar, con cargo a la partida 21220-34000-489.

Posteriormente, el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2025, aprobó la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025/2027. En esta modificación, la subvención prevista a favor del CEBC pasa a tener la consideración de subvención nominativa, con la correspondiente modificación de la partida presupuestaria a la 21220-34122-489.

TERCERO. Ante el interés social y deportivo de atender la demanda del CEBC, en primer lugar de acuerdo con el convenio marco firmado, y en segundo término, de acuerdo con el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, atendiendo al valor social y deportivo de la entidad y al interés público de la función social y deportiva que desarrolla.

CUARTO. Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 2010) en cuanto a la concesión de una subvención directa.

QUINTO. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones, los cuales deben establecer las condiciones y los compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha ley.

SEXTO. De acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el convenio de colaboración se encuentra excluido del ámbito de dicha ley y, por tanto, resultan de aplicación los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público en relación con los convenios de colaboración.

SÉPTIMO. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se disponga otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

El artículo 21.1.s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, así como los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales; asimismo, se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrá ser delegado, salvo las excepciones previstas en la ley.

OCTAVO. Corresponde la competencia para dictar el acto administrativo de concesión de esta subvención a la Concejalía delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales, de conformidad con las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 2023013691 de fecha 21 de junio de 2023.

NOVENO. Resulta de aplicación el convenio marco de colaboración, de fecha 19 de febrero de 2026, entre el Ayuntamiento de Reus y el CEBC para la organización de la Olimpiada Escolar de Reus para los años 2026 y 2027.

Por todo esto,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la primera adenda al convenio marco de colaboración de fecha 19 de febrero de 2026, firmado entre el Ayuntamiento de Reus y el CEBC para la organización de la Olimpiada escolar de Reus, celebrada del 25 de febrero al 20 de marzo de 2026.

SEGUNDO. Conceder una subvención directa, prevista nominativamente al presupuesto de la corporación, al Consell Esportiu del Baix Camp, con NIF G43058718, por un importe de 17.028,00 €, para los gastos efectivamente realizados en arbitrajes, tutores de juego y personal de apoyo, de la Olimpiada Escolar que se ha realizado del 25 de febrero al 20 de marzo de 2026, con cargo a la partida 21220-34122-489 del presupuesto del año 2026.

TERCERO. El pago y la justificación de la subvención por parte del CEBC, se efectuarán en los términos establecidos en la adenda.

CUARTO. Según dispone el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que hace referencia a la transparencia en la actividad subvencionada, la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se puedan conceder por un importe superior a 10.000 € deben incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, para hacerlas públicas.

QUINTO. Designar, conforme lo previsto en el convenio, las personas que formaran parte de la comisión de evaluación en la organización de este evento por parte del Ayuntamiento de Reus:

- El director de instalaciones y proyectos de RELLSA: Lluís Soro Ausín
- Técnico de deportes de RELLSA: David Jovell Cárceres.

SEXTO. Notificar la resolución a la entidad beneficiaria y atorgar los recursos legales oportunos.